



**MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIRECCION DE CONTROL**

OFICIO N° 50/2022

**DE : DIRECTOR DE CONTROL
SR. DANIEL COLOMA HUEICO.**

**A : ALCALDE
SR. MIGUEL PEÑA JARA.**

MAT. : Auditoria Operativa a Licitación "Construcción de 30 pozos para obtención de agua para riego, en diversos sectores rurales de la Comuna".

QUILLON, 12 DE MAYO 2022.-

Conforme a las labores encomendadas a la Dirección de Control Interno, por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su **artículo 29**, y con la finalidad de comprobar el eficiente uso de los recursos Municipales, y teniendo en consideración las observaciones realizadas por esta Dirección de Control, mediante Oficios N° 44 y 45 de fecha 21 y 22 de Abril respectivamente, referente a los Estados de Pago N° 1 y 2 de la Licitación ID: 5043-1-LE21, denominada "Construcción de 30 pozos para obtención de agua para riego, en diversos sectores rurales de la Comuna", se puede señalar a usted lo siguiente:

A.- ANTECEDENTES PREVIOS:

Mediante, dicho llamado a licitación, la Oficina de Desarrollo Económico Local (Odel), buscaba la construcción de 30 pozos, para obtención de agua para riego, para usuarios de los programas Prodesal, lo anterior mediante Decreto Alcaldicio N° 1.797 de fecha 19.05.2021, mediante el cual se aprueban las bases administrativas, para dicho llamado a licitación pública.

En términos generales, dicho proceso licitatorio, buscaba:

- Construcción de 30 pozos para riego, con un caudal de 0.2 litros por segundos.
- El contratista deberá detectar una napa subterránea, mediante el método que estime conveniente, y que pueda asegurar el **ÉXITO** de la construcción.
- Se debe considerar la perforación de hasta 20 metros.
- En caso de no tener éxito el contratista, deberá realizar a lo menos 2 sondajes más.
- De no obtener el caudal exigido, luego de realizadas las 3 perforaciones, "no se cancelara el pozo que no tuvo éxito".

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, y que fuera extraído de las Bases técnicas del llamado a licitación, se puede apreciar que en las bases administrativas, particularmente en su punto N° 5, letra A), señala: *Construcción de 30 pozos profundos, de 30 metros de profundidad, con caudal de a lo menos, 0.2 litros por segundo*". Situación que discrepa con lo señalado en los antecedentes técnicos, donde se habla de una profundidad de 20 metros. Siendo aquello un nuevo error administrativo, que deben ser sumados a los ya detectados por esta Dirección de Control, en los oficios ya citados anteriormente.

B.- TRABAJO EN TERRENO:

El día Miércoles 11 de Mayo de 2022, la Dirección de Control Interno, se dirigió a visitar a los usuarios beneficiarios de dichos pozos, y que cuentan con el respectivo certificado de recepción, y que han sido antecedentes para dar curso al primer y segundo estado de pago de dicha licitación.

B.1.- Sra. Sonia Rubilar Rubilar:

En dicha visita, se pudo apreciar la correcta realización del pozo contratado, así como su correcto uso, manifestando la usuaria su total agradecimiento, por la oportunidad y ayuda brindada, la cual le permite la obtención de agua para regadío, pero a su vez para consumo, debido a la buena calidad de la misma.



B.2.- Sr. Custodio Poblete Bello:

Referente a dicho usuario, se puede señalar, que el pozo no dio resultado, incluso dicha persona refiere que solo realizaron un sondaje, en un lugar que fue determinado de manera arbitraria por la Empresa contratista, existiendo en el lugar, y como muestran las imágenes, solo el tubo de dicho pozo, el cual nunca ha funcionado para extracción de agua. Además, el usuario refiere que él no ha firmado la recepción conforme, debido a que nunca pudo obtener agua.



B.3.- Sr. Juan Garrido:

Al realizar la visita a terreno, se pudo apreciar que ese mismo día, se encontraba trabajando la Empresa contratista, quienes eran acompañados del funcionario de ODEL, Sr. Oscar Acuña Guiñez. Lo anterior, debido a que a este usuario ya se le había realizado el pozo, el cual no dio resultado, por ende en esta ocasión se señaló, que se estaba realizando el segundo (y definitivo) sondaje, sin perjuicio de que las bases técnicas hablan de 3 intentos. Además, el usuario refiere que él no ha firmado ningún acta de recepción, sin embargo, su nombre fue utilizado para dar curso al 2º estado de pago. Así mismo, el usuario refiere que el debió contratar de manera particular, a un especialista para la detección de la napa de agua, situación que difiere con lo establecido en las bases técnicas, donde hace de cargo del contratista dicha tarea.



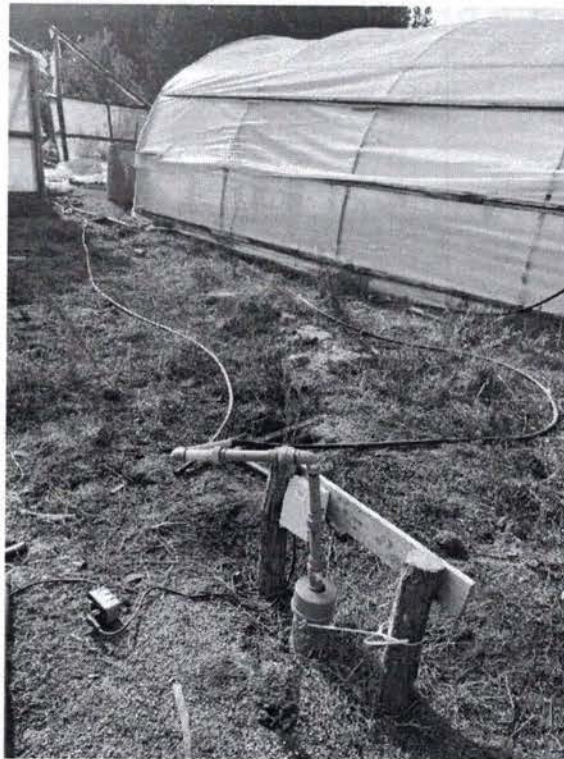
B.4.- Sra. Berta Gonzalez Riquelme:

Acá la usuaria refiere que el pozo no dio resultado, el cual fue realizado con posterioridad a año nuevo, es decir, en el año 2022, sin embargo, su certificado de recepción es de Noviembre del año 2021. También señala, que ellos tenían detectado un punto de agua, el cual no fue considerado por la Empresa, realizando la perforación en otro lugar, realizando solo 1 sondaje, sin resultado positivo.



B.5.- Sr. Rolando Torres Villarroel:

Quien señala no tener inconvenientes con su pozo, el cual funciona sin mayores problemas, y que debido a lo anterior, ha podido incrementar su producción de hortalizas, y mantener sus invernaderos.



B.6.- Sra. Rudermira Carrasco Parra:

Quien señala, que el pozo funciona sin mayores inconvenientes. Además, señala que la bomba utilizada fue vendida por el mismo contratista por la suma de \$260.000 pesos, sin mediar algún contrato o comprobante de por medio.



B.7.- Sra. Yolanda Jara Merino:

En dicho caso, se realizó el pozo, a solo 13 metros de profundidad, donde en definitiva si se encontró agua, realizando la perforación en el lugar que determino la empresa, realizando más de 1 intento, debido al derrumbe de la primera perforación.



B.8.- Sra. Aida Garrido Benavides:

Dicha usuaria falleció el día 17 de abril de 2022, por lo cual se tomó contacto con su hijo, quien refiere que el pozo fue realizado, pero que este no funciona y que no ha podido obtener agua de él.

B.9.- Sra. Maria Garrido Merino:

En visita a terreno, dicha usuaria refiere que a los 20 metros realizados por la empresa, no se encontró agua, por lo cual pagaron 10 metros adicionales, a la empresa quien cobro aproximadamente \$70.000 pesos por metro adicional, donde en definitiva si se encontró agua, pero en muy poca cantidad y de mala calidad. Además, refiere que solo se realizó 1 sondaje, en un parte señalada por el contratista, sin perjuicio de que ellos tenían referencia de otro punto de agua.



C.- CONCLUSIONES:

1. El proyecto en general, era una buena idea, que buscaba apaliar el déficit hídrico que sufre nuestra Comuna, y en los casos que dio un efectivo cumplimiento, se pudo subsanar dicha falencia, así como también dar una solución de agua para consumo u otros menesteres del hogar.
2. Sin embargo, y más allá de las falencias administrativas, ya detectadas por esta Dirección de Control Interno, en los oficios citados con anterioridad, se logran apreciar mayores incongruencias, entre lo establecido en el contrato de prestación de servicios, y las bases técnicas propiamente tal, como por ejemplo, la cantidad de sondajes que debe realizar la empresa, y si este al tener un resultado negativo, debe o no ser pagado. Recordando, que conforme al principio de irrestricta sujeción a las bases, mas el orden de prelación establecido, ante cualquier discrepancia, prima lo establecido en las Bases de licitación.
3. Así mismo, se pudo apreciar en terreno y en entrevista con los usuarios, que los certificados de cumplimiento, fueron emitidos con anterioridad, a la fecha en que efectivamente quedo ejecutada la obra, situación del todo irregular.
4. La empresa contratista, ofreció dentro de su propuesta, y la que le permitió adjudicarse el contrato, un camión o camioneta 4x4 para poder acceder a todos los sectores, sin embargo usuarios refieren y este mismo directo pudo apreciar en terreno, que solo se utiliza una camioneta marca Kia modelo Frontier, que no reúne esas características.
5. En términos generales, se puede apreciar una falta de fiscalización acuciosa por parte del ITO de dicho servicio, así como en general de la unidad mandante, es decir, la Oficina Municipal que realizo el requerimiento.

Sin otro particular.

Administrador Municipal.
Dirección de Administración y Finanzas
Investigación Sumaria.
Archivo.

